



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA – PERÍODO DEFINITIVO -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE..... de 2023, entre el Estado Nacional, representado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la persona de su titular, Doctora Carla Vizzotti, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la persona de su titular, Dr. Nicolás Kreplak, con domicilio en la Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, representada por su Intendente Municipal, Sr. Fernando Espinoza, con domicilio en Almafuerte 3050, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES deciden constituir de forma definitiva el ENTE HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC), en adelante "EL HOSPITAL", persona jurídica de carácter público ubicado en la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que se registrará por el presente Convenio que le da origen, el Estatuto que forma parte del presente Convenio como Anexo Único, la Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248/68.

SEGUNDA: EL ESTADO NACIONAL, EL ESTADO PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA se obligan a transferir a EL HOSPITAL todos los bienes existentes, equipos e instrumental conforme al inventario oportunamente labrado, asumiendo LAS PARTES la obligación de adoptar las medidas reglamentarias necesarias para realizar su efectiva transferencia.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA se obliga a impulsar la transferencia a EL HOSPITAL de la propiedad del inmueble donde se encuentra ubicado EL HOSPITAL,

X
X
X



debiendo adoptar las acciones necesarias para su efectiva transferencia. La MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA se compromete a enviar al Concejo Deliberante, para su aprobación en el más breve término posible, el proyecto de Ordenanza mediante el cual se transferirá a EL HOSPITAL la propiedad de los terrenos en los cuales se construyó EL HOSPITAL, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones y elementos allí existentes.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se compromete a formalizar los trámites pertinentes a los fines del otorgamiento de la habilitación definitiva.

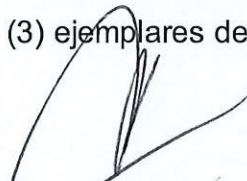
CUARTA: EL ESTADO NACIONAL, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA se obligan a aportar el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento y el desarrollo de EL HOSPITAL, a cargo el SETENTA POR CIENTO (70%) del ESTADO NACIONAL; el VEINTISIETE POR CIENTO (27%) a cargo del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el TRES POR CIENTO (3%) restante a cargo de LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA.

QUINTA: LAS PARTES manifiestan su voluntad de conformar el Consejo de Administración con una integración de SEIS (6) miembros: TRES (3) representantes designados por el Ministerio de Salud de la Nación; DOS (2) representantes designados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y UNO (1) designado por la Municipalidad de La Matanza.

SEXTA: LAS PARTES fijan domicilios a todo efecto legal en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

El presente Convenio y el Estatuto Definitivo que regirán el funcionamiento de EL HOSPITAL quedan sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 8248/68.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires


Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.